



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00065.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/05/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En relación al proceso de admisión de centros escolares para el curso 2021/2022, me gustaría saber el número de solicitudes que se han presentado cuyo centro de origen son los siguientes datos para cada uno de los centros, por separado:

CEIP Calvo Sotelo 28069820

CEIP Gabriela Mistral 28063775

CEIP Blas de Lezo 28075777

CEIP Josep Tarradellas 28071361”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, por motivo de que el proceso de admisión iniciado el pasado mes de abril está siendo objeto de tratamiento informático en fase provisional y hasta su adjudicación definitiva con la publicación el próximo día 28 de mayo de los listados definitivos no podría ser elaborada en su caso, una información con ese detalle.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante



**Comunidad
de Madrid**

el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-
CAPITAL
(firmado al margen)